



Resolución de Alcaldía

N°024-2026-MDY

Yarabamba, 07 de abril del 2026



VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 625-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe n° 012-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe n° 0159-2026-GPP/MDY, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 205-2026-JJHE-GPP-UPP/MOBY, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Presupuesto y Planificación, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Las municipalidades son los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 102 de la mencionada ley estipula que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, siendo una de sus funciones la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es el órgano encargado de realizar acciones de seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley n° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el reglamento de la Ley n° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo DECRETO SUPREMO n° 142-2009-EF, precisa en su artículo 40 lo siguiente: Objetivos del Presupuesto Participativo (...) d) Reforzar el seguimiento,



Control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto orientada a mejorar la efectividad de la acción Estado hacia el logro de resultados (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 018-2025-MDY, se ratifica y/o amplía la vigencia del reconocimiento de los miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, asegurando la continuidad de su participación en los procesos de planificación y concertación del desarrollo local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 074-2026-MDY, se aprueba el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026, órgano encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe n.º 0159-2026-GPP/MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, previa aprobación del plan de trabajo presentado, solicita la emisión de acto resolutorio de alcaldía, mediante el cual se formalice dicho plan; sosteniendo previamente que el Plan de Trabajo para las reuniones del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, presentado por la Unidad de Presupuesto y Planificación mediante Informe n.º 205-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, se encuentra debidamente sustentado y alineado a la normativa vigente.

Que, mediante Informe n.º 012-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 27 de marzo del 2026, el Abogado Legal Externo, es de la opinión que se formalice mediante acto resolutorio de alcaldía, la aprobación del Plan del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD - Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Que, través del Proveído n.º 625-2026-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutorio, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 - 2027 de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, el cual servirá para desarrollar actividades de coordinación y la promoción de la participación ciudadana, buscando fortalecer la articulación, coordinación y el acercamiento entre autoridades y la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar las acciones correspondientes para dar fiel cumplimiento al objetivo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General que cumpla con notificar el Plan de Trabajo del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 - 2027 de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, a los miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE